

**SOBRE APLICACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DE
CONSULTORIOS MEDICOS O DEL CONVENIO DE
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

El pasado 25 de Marzo de 2011 mediante Circular de este Colegio procedí a informar de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que basándose en otra anterior, estimaban los recursos interpuestos contra Sentencias de los Juzgados de lo Social rectificando el criterio de los Juzgados que determinaba la aplicación del Convenio de Consultorios Médicos de 1.993, para cambiar el criterio y determinar que el Convenio aplicable era el Convenio de Establecimientos Sanitarios, Clínicas y Hospitales.

Ahora debo actualizar la anterior información ya que he conocido posteriormente otras dos Sentencias del TSJA, de Mayo y de Noviembre de 2.011, que al contrario de las informadas en el pasado mes de Marzo, desestiman los recursos y **consideran aplicable el Convenio de Consultorios Médicos de 1.993** y en consecuencia no estimarían procedentes las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo el pasado año 2010.

En consecuencia debo solicitar al colectivo de odontólogos que aporten a la Secretaría del Colegio las Resoluciones y Sentencias que hayan obtenido o conocido sobre la interrogante de cual es el Convenio aplicable, al objeto de, en la medida de lo posible poder tener información objetiva para aportar a los colegiados y así prevenir ó evitarles daños económicos como las actuaciones recaudatorias realizadas por la inspección el pasado año. Interesan todas las sentencias tanto de los Juzgados de lo Social en primera instancia como del TSJA en segunda instancia, y en su caso si han interpuesto recurso de casación.

Asimismo interesa conocer si existiere alguna resolución de recursos planteados contra las actas de la Inspección de Trabajo.

Las Sentencias aportadas al Colegio no serán incluidas en la página web si así lo desea el aportante, y solo se haría una pequeña sinopsis jurídica de la fundamentación y fallo al objeto de que cada colegiado pudiera defender sus derechos.

Cádiz, 21 de Diciembre de 2.011